Estudio y documentos previos
Modalidad de selección Contratación Directa

<table>
<tr><td>1. COMPETENTE CONTRACTUAL</td><td>Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444.
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA
Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022</td></tr>
<tr><td>2. GERENTE DEL PROYECTO</td><td>Coronel YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
C.C No. 9730788 expedida en Armenia
Cargo: Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Octava Brigada y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 00006000 de fecha 21-07-2026</td></tr>
<tr><td>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><td colspan="2">Supervisor No. 1</td><td>MY. LUIS ADOLFO BARRIOS SUSUNAGA</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>CC. 1019074244</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Cargo: EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIAYA 22</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Resolución de Nombramiento No. 00006000 de fecha 21-07-2026</td></tr>
<tr><td>1</td><td>PS</td><td>JOHN EDISON NEISA RODRIGUEZ CC No. 9770409</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</td><td>CT. TAMAYO GARZÓN JUAN DAVID
C.C No. 1032457587 expedida en Bogotá
Cargo: Oficial de planeamiento logístico BIAYA 22 y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 00006000 de fecha 21-07-2026
Estructurador Técnico

PS. MARIA ALEJANDRA MARIN VÉLEZ
C.C No. 1000474452 expedida en Armenia – Quindío
Cargo: Asesor jurídico CENAC ARMENIA
Resolución de Nombramiento No. 00006000 de fecha 21-07-2026
Estructurador Jurídico

AA13. GRAJALES PEÑA MARTA LUCIA
C.C No. 41926479 expedida en Armenia
Cargo: Precontractual CENAC ARMENIA y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 00006000 de fecha 21-07-2026
Estructurador Económico</td></tr>
<tr><td>5. COMITÉ EVALUADOR</td><td>CP. FONTECHA VELAZCO ESNEYDER JULIAN
C.C No. 1055314065 expedida en Vélez - Santander
Cargo: Jefe de personal BIAYA 22 y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 00006000 de fecha 21-07-2026
Evaluador Técnico

MY. DIEGO FERNANDO GALEANO RESTREPO
C.C No. 94.406.985 expedida en Alcalá - Valle del cauca
Cargo: Oficial Jurídico Integral Octava Brigada y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 00006000 de fecha 21-07-2026
Evaluador Jurídico</td></tr>
</table>

	PS. JÓSSELYN TATIANA ANGULO ARROYO C.C No. 1111805862 expedida en Buenaventura – Valle del cauca Cargo: Asesor económico CENAC ARMENIA Resolución de Nombramiento No. 00006000 de fecha 21-07-2026 Evaluador Económico
6. CDP	**No. 6926** **Fecha expedición: 09 de julio de 2026** Unidas/Subunidad ejecutora **15-01-03-023** CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ARMENIA **Dependencia** 023 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ARMENIA **Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES** **Fuente: NACION** **Recurso: 10 CSF** **Valor $ 20.615.000**
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTAL MENTE	BATALLÓN DE INFANTERÍA LIVIANA Nº 22 “BATALLA DE AYACUCHO”
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, tiene como misión ejecutar los recursos que han sido asignados a las unidades de la octava brigada, es por ello que contrata los recursos asignados por la Jefatura Financiera del Ejército, de acuerdo a la normatividad vigente El Batallón de Infantería liviana “Batalla de Ayacucho”, encabezado por el Comandante y el Ejecutivo y Segundo Comandante de la misma, ostentan competencia disciplinaria, de conformidad con la Ley 1862 de 2017 y sus normas complementarias constituyen un marco jurídico de alta complejidad, permanente actualización e impacto directo sobre las actuaciones institucionales del Ejército Nacional, especialmente en lo relacionado con seguridad, orden público, atención a víctimas, derechos humanos, aplicación de medidas excepcionales y coordinación interinstitucional. En este contexto, el Batallón de Infantería liviana “Batalla de Ayacucho” adelanta y acompaña iniciativas, procesos disciplinarios y administrativos, actuaciones que requieren una interpretación jurídica especializada, garantizando que cada decisión se ajuste estrictamente al marco constitucional, legal y reglamentario vigente, minimizando riesgos jurídicos, disciplinarios, fiscales y penales para la Institución y sus integrantes. La contratación de un asesor jurídico especializado se hace necesaria

	debido a: * Complejidad normativa de las leyes 1862 de 2017 y Ley 1476 de 2011, su aplicación tanto en la sustanciación de procesos, como en la realización de audiencias, donde se requiere de forma permanente la asesoría jurídica en el desarrollo de las mismas. * Necesidad de acompañamiento preventivo, orientado a asegurar la correcta respuesta y tramite oportuno a los diferentes derechos de petición, acciones de tutela y requerimientos de justicia que se reciben a diario en la Octava Brigada * Fortalecimiento de la seguridad jurídica institucional, brindando respaldo legal en la toma de decisiones en derecho para preservar en todo momento la disciplina militar. * Optimización de tiempos y recursos, permitiendo que el personal operativo y administrativo se concentre en sus funciones misionales, mientras la asesora jurídica se encarga del análisis normativo y la elaboración de conceptos jurídicos para las diferentes novedades que se presentan en las unidades. En consecuencia, la contratación de un asesor jurídico representa una medida necesaria, proporcional y estratégica, orientada a garantizar la legalidad, transparencia y eficacia en los procesos disciplinarios que se adelantan en el Batallón de Infantería liviana “Batalla de Ayacucho”|. Se debe justificar la necesidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4213 del 13/10/2023) en el numeral 6.2.1.3 La descripción de la necesidad debe suscribirse así: Parágrafo Primero: En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993: “En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025. Parágrafo segundo: La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10 meses. Con todo lo anteriormente expuesto, se justifica en debida forma la oportunidad, conveniencia y prioridad de suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto será **PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN DERECHO DISCIPLINARIO, INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, DERECHOS HUMANOS Y REQUERIMIENTOS DE JUSTICIA** finalmente, la presente contratación cumple con los lineamientos definidos en la SUJ-025-CE-S2-2021, proferida por el

<table>
<tr><td></td><td>Consejo de Estado como quiera que las actividades a contratar son ejercidas en el marco de la autonomía e independencia por parte de los contratistas, sin que ello implique dependencia o subordinación alguna por el ejercicio de este si no que corresponde a un refuerzo de carácter temporal para el cumplimiento de las funciones que tiene a cargo la unidad correspondiente. Razón por la cual, con la suscripción del contrato se entiende conocida y aceptada esta prerrogativa.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">Ítem</th><th rowspan="2">Actividad</th><th colspan="2">Perfil</th><th rowspan="2">Experiencia profesional</th><th rowspan="2">Posgrado</th></tr>
<tr><th>categoría</th><th>titulo</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Profesional</td><td>H</td><td>Abogado</td><td>0 meses a 12 meses o más</td><td>Derecho penal y criminología – Procedimiento penal constitucional y justicia militar</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PROFESION/POSGRADO</th><th>OBJETO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Abogado</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO PARA EL BIAYA.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
CONTRATANTE

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato.

7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

9. Ejercer la supervisión general del contrato.

10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
</td></tr>
</table>

CONTRATISTA

Obligaciones Específicas:

1. Emitir conceptos jurídicos escritos y verbales cuando sean solicitados por el comandante o ejecutivo y segundo comandante de la unidad.
2. Realizar charlas y consejos en asuntos jurídicos de Derecho Disciplinario, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos a los miembros del B Batallón de Infantería liviana “Batalla de Ayacucho” en todos los grados oficiales , suboficiales , soldados y personal civil.
3. Verificar y orientar funcionario de instrucción con las investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por perdida de material, que cursan en la Unidad Militar.
4. Asesorar de manera efectiva y ágil en el impulso de las acciones disciplinarias y administrativas al funcionario competente
5. Realizar la proyección de decisiones de fondo en los procesos de fallador especial.
6. Proyectar las providencias de las investigaciones disciplinarias y administrativas, con las suficientes consideraciones jurídicas para cada caso en específico.
7. Comparecer a las audiencias programadas dentro de las investigaciones disciplinarias adelantadas al interior de la Unidad.
8. Orientar, verificar la gestión dentro de los términos legales, de requerimientos judiciales cuando las secciones de la Unidad lo requieran.
9. Orientar la gestión en los términos legales, de los derechos de petición, acciones de tutela y demás acciones constitucionales, cuando se necesiten.
10. Dar respuesta oportuna acorde a términos de Ley a los derechos de petición, acciones de tutela, quejas u otros requerimientos judiciales.
11. Asistir a las auditorias ordenadas por el comando superior.
12. Tener disposición para desplazamientos para las revistas, acompañamientos cuando sea necesario.
13. Asistir y participar en las actividades, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por parte del Comando.

Obligaciones Generales:

- ✓ Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
- ✓ Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción.
- ✓ Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
- ✓ Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el

	contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**Modalidad de contratación: Contratación directa**. **Justificación de la modalidad de contratación**: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación directa**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.

<table>
<tr><td>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</td><td>

<u>LEY 1150 DE 2007</u>

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

<u>DECRETO 1082 DE 2015</u>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>VALOR</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$20.615.000</td><td>VEINTE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>Se realizarán los pagos de conformidad con lo establecido en la Circular N° 2026318020810493 para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 del Departamento de Personal - CEDE1 letra “b) Misiones Particulares. Numeral 5. Letra d., los honorarios planeados cancelar en el presente estudio, se enmarcan en los lineamientos de lo ordenado por el Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 05 pagos parciales, programados así:</td></tr>
</table>

No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	AGOSTO	20%	$ 4.123.000
2	SEPTIEMBRE	40%	$ 4.123.000
3	OCTUBRE	60%	$ 4.123.000
4	NOVIEMBRE	80%	$ 4.123.000
5	DICIEMBRE	100%	$ 4.123.000
TOTAL			**$ 20.615.000**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
d. Una vez se realice el último pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante:

1

	(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
m. PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal y el Acta de inicio hasta el día **31 de diciembre de 2026.**
n. LUGAR DE EJECUCIÓN	Para el cumplimiento de las actividades derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, **la ciudad de Manizales en las instalaciones de la jurisdicción del Batallón de Infantería liviana "Batalla de Ayacucho".** No obstante, lo anterior, en cumplimiento del objeto contractual, la ejecución contractual se coordinará principalmente, utilizando para el efecto los medios informáticos y aplicativos de intercambio de información digital y en segundo lugar cuando las circunstancias lo exijan de manera presencial siempre y cuando el supervisor del contrato lo solicite. **Parágrafo Primero**: Lo anterior en concordancia a la autonomía del prestador de servicio en el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza y tipología del negocio jurídico. NOTA: Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el **BIAYA22** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con el **Plan (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados, teniendo en cuenta procedimiento presupuestal y rubros para cada caso en cada unidad).** ITEM No. 1 APLICA __X__/ NO APLICA_____/
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida. Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha

<table>
<tr><td></td><td>prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td></tr>
<tr><td>11.RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 00006000 de fecha 21-07-2026, recomienda al competente contractual, contratar con:

<table>
<tr><th>N</th><th>PERFIL</th><th>PROFESION</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Profesional</td><td>Abogado</td><td>JOHN EDISON NEISA RODRIGUEZ
CC No. 9770409</td></tr>
</table>

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA [x] NO APLICA [ ]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad.

NOTA 2: APLICA [ ] NO APLICA [x]

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique.

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.
SI [ ] NO [x]

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)
SI [ ] NO [x]

3. Acreditar la condición de pensionado. SI [ ] NO [x]</td></tr>
</table>

Original debidamente firmado
Coronel YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Octava Brigada
Gerente de Proyecto

Elaboró,

Original debidamente firmado
CT. TAMAYO GARZÓN JUAN DAVID
Oficial de planeamiento logístico BIAYA 22
Comité Técnico Estructurador

Original debidamente firmado
AA13. GRAJALES PEÑA MARTA LUCIA
Precontractual CENAC ARMENIA
Comité Económico Estructurador

Original debidamente firmado
PS. MARIA ALEJANDRA MARÍN VÉLEZ
Asesora económica CENAC ARMENIA
Comité Jurídico Estructurador